

REVISIÓN SALARIAL 2005

RESOLUCIÓN de 8 de Abril de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Empleo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la Revisión Salarial y Modificación del Convenio Colectivo del sector de Agencias de Limpieza de Edificios y Locales. Código de Convenio: 2100355.

VISTO el texto de la Revisión Salarial y Modificación del Convenio Colectivo del sector de Agencias de Limpieza de Edificios y Locales, que fue suscrita con fecha 22 de Febrero de 2005, de una parte, por la Asociación de Empresas de Limpieza de Edificios y Locales, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, en el Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en el Real Decreto 4043/82 de 29 de Diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía y en los Decretos 11/ 2004, de 24 de Abril y 203/2004, de 11 de Mayo, sobre reestructuración de Consejerías y Delegaciones, respectivamente, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del referido acuerdo en el registro Base Documental sobre Negociación Colectiva Unión General de Trabajadores de Andalucía Convenio Colectivo de Aparcamientos, Garajes y Servicios de Lavado y Engrase de Almería correspondiente, con notificación a las partes que la han suscrito.

SEGUNDO: Disponer la remisión del texto original de dicho acuerdo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de Mayo.

TERCERO: Solicitar la publicación del texto del acuerdo mencionado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento del mismo por las partes afectadas.

Huelva, a 8 de Abril de 2005.-El Delegado Provincial, Fdo.: Juan Márquez Contreras.

ARTÍCULO 12. BOLSA DE VACACIONES

- CANTIDAD DEFINITIVA AÑO 2004: 82,30 EUROS

- CANTIDAD PARA EL AÑO 2005: 85,76 EUROS

ARTICULO 15.



d) PLUS DE ESPECIALIZACIÓN

2.61 EUROS POR DÍA DE TRABAJO.

e) PLUS DE ROPA

8.35 EUROS

ARTÍCULO 30.- SEGURO

MUERTE:

- CANTIDAD DEFINITIVA AÑO 2004: 15.467,57 EUROS

- CANTIDAD PARA EL AÑO 2.005: 16.117,21 EUROS

GRAN INVALIDEZ, INVALIDEZ ABSOLUTA O TOTAL:

- CANTIDAD DEFINITIVA AÑO 2004: 18.157,59 EUROS

- CANTIDAD PARA EL AÑO 2005: 18.920,18 EUROS

ARTICULO 36.- SERVICIO EN DÍAS FESTIVOS

A) POR TRABAJAR LOS DIAS 25 DE DICIEMBRE, 1 Y 2 DE ENERO; Y TURNO DE LA NOCHE ANTERIOR:

- CANTIDAD DEFINITIVA AÑO 2004: 42,54 EUROS

- CANTIDAD PARA EL AÑO 2005: 44,33 EUROS

B) CANTIDAD A ABONAR EN LOS DIAS DE DESCANSO COMPENSATORIO POR

TRABAJAR UNO DE LOS 14 DIAS FESTIVOS:

- CANTIDAD DEFINITIVA AÑO 2004: 7,01 EUROS

- CANTIDAD PARA EL AÑO 2005: 7,30 EUROS

ARTÍCULO 37.- AYUDA DE ESTUDIOS

A) CON UN HIJO:

- CANTIDAD DEFINITIVA AÑO 2004: 45,75. EUROS

- CANTIDAD PARA EL AÑO 2005: 47,67 EUROS

B) CON MÁS DE UN HIJO:



- CANTIDAD DEFINITIVA AÑO 2004: 64,01 EUROS

- CANTIDAD PARA EL AÑO 2005: 66,70 EUROS

ARTICULO 44.- PACTO DE REPERCUSION DE COSTES Y COMPETENCIA DESLEAL.

"A ESTOS EFECTOS SE ESTIMA COSTE MINIMO REPERCUTIBLE POR LA HORA DE TRABAJO DE UN OPERARIO DE LIMPIEZAS (DE 39 HORAS Y 50 MINUTOS SEMANALES PRESTANDO SERVICIOS DE LUNES A VIERNES) PARA EL AÑO 2005 LA DE 10,31 EUROS, SIENDO EL COMPLEMENTO EN CONCEPTO DE ANTIGUEDAD EL DE 0,29 EUROS.

TABLAS DEFINITIVAS AÑO 2004

	salario mes/día	plus convenio mes/día	plus extra salarial mes/día
GRUPO II			
Jefe de administración de 1ª	906,86	72,61	101,96
Jefe de administración de 2ª	865,57	72,61	101,96
Cajero	824,98	72,61	101,96
Oficial de 1ª	795,60	72,61	101,96
Oficial de 2ª	736,68	72,61	101,96
Auxiliar administrativo	675,88	72,61	101,96
Telefonista	657,46	72,61	101,96
Aspirante	508,28	72,61	101,96
Cobrador	657,46	72,61	101,96
GRUPO III			
Encargado general	847,15	72,61	101,96
Encargado de zona	788,21	72,61	101,96
Encargado de sector	755,08	72,61	101,96
Encargado de grupo	654,97	72,61	101,96
Jefe de equipo	624,53	72,61	101,96
GRUPO IV			
Ordenanza	614,93	72,61	101,96
Almacenero	603,83	72,61	101,96
Listero	498,22	72,61	101,96
Botones	487,94	72,61	101,96
GRUPO V			
Especialista	23,27	3,17	4,44
Peón especialista	20,68	3,17	4,44
Limpiador/a	20,06	3,17	4,44
Conductor-limpiador/a	23,27	3,17	4,44
GRUPO VI			
Oficial	23,27	3,17	4,44
Ayudante	20,68	3,17	4,44
Peón	20,06	3,17	4,44
Aprendiz	16,29	3,17	4,44

TABLAS DEFINITIVAS AÑO 2005

	salario mes/día	Plus convenio mes/día	plus extra salarial mes/día
GRUPO II			
Jefe de administración de 1ª	944,95	75,66	106,24
Jefe de administración de 2ª	901,92	75,66	106,24
Cajero	859,63	75,66	106,24
Oficial de 1ª	829,01	75,66	106,24
Oficial de 2ª	767,62	75,66	106,24
Auxiliar administrativo	704,26	75,66	106,24
Telefonista	685,07	75,66	106,24
Aspirante	529,63	75,66	106,24
Cobrador	685,07	75,66	106,24
GRUPO III			
Encargado general	882,73	75,66	106,24
Encargado de zona	821,32	75,66	106,24
Encargado de sector	786,80	75,66	106,24
Encargado de grupo	682,48	75,66	106,24
Jefe de equipo	650,76	75,66	106,24
GRUPO IV			
Ordenanza	640,75	75,66	106,24
Almacenero	629,19	75,66	106,24
Listero	519,14	75,66	106,24
Botones	508,43	75,66	106,24
GRUPO V			
Especialista	24,25	3,30	4,62
Peón especialista	21,55	3,30	4,62
Limpiador/a	20,90	3,30	4,62
Conductor-limpiador/a	24,25	3,30	4,62
GRUPO VI			
Oficial	24,25	3,31	4,62
Ayudante	21,55	3,31	4,62
Peón	20,90	3,31	4,62
Aprendiz	16,97	3,31	4,62

PRECIOS DEFINITIVOS PARA EL AÑO 2004 POR CATEGORIAS PROFESIONALES DE UNA HORA NOCTURNA

GRUPO II	
Jefe de administración de 1ª	1,50
Jefe de administración de 2ª	1,44
Cajero	1,35
Oficial de 1ª	1,31
Oficial de 2ª	1,21
Auxiliar administrativo	1,12

Telefonista	1,06
Aspirante	0,84
Cobrador	1,08
GRUPO III	
Encargado general	1,40
Encargado de zona	1,32
Encargado de sector	1,27
Encargado de grupo	1,08
Jefe de equipo	1,92
GRUPO IV	
Ordenanza	1,01
Almacenero	0,99
Listero	0,85
Botones	0,81
GRUPO V	
Especialista	1,17
Peón especialista	1,03
Limpiador/a:	1,01
Conductor-limpiador/a	1,17
GRUPO VI	
Oficial	1,17
Ayudante	1,03
Peón	1,03
Aprendiz	0,82

PRECIO POR CATEGORIAS PROFESIONALES DE UNA HORA NOCTURNA 2005

GRUPO II	
Jefe de administración de 1ª	1,56
Jefe de administración de 2ª	1,50
Cajero:	1,41
Oficial de 1ª	1,37
Oficial de 2ª	1,26
Auxiliar administrativo	1,17
Telefonista	1,11
Aspirante	0,88
Cobrador	1,13
GRUPO III	
Encargado general	1,46
Encargado de zona	1,38

Encargado de sector	1,32
Encargado de grupo	1,13
Jefe de equipo	2,00
GRUPO IV	
Ordenanza	1,05
Almacenero	1,03
Listero	0,89
Botones	0,84
GRUPO V	
Especialista	1,22
Peón especialista	1,07
Limpiador/a	1,05
Conductor-limpiador/a	1,22
GRUPO VI	
Oficial	1,22
Ayudante	1,07
Peón	1,05
Aprendiz	0,86

HORAS EXTRAORDINARIAS SEGUN ANTIGÜEDAD AÑO 2005

	S/A	4%	8%	12%	16%
GRUPO II					
Jefe de administración de 1ª	15,86	16,18	16,49	16,81	17,13
Jefe de administración de 2ª	15,23	15,53	15,83	16,14	16,44
Cajero	14,61	14,90	15,19	15,47	15,76
Oficial de 1ª	14,16	14,44	14,72	15,00	15,27
Oficial de 2ª	13,26	13,52	13,78	14,04	14,29
Auxiliar administrativo	12,34	12,57	12,81	13,04	13,28
Telefonista	12,06	12,29	12,51	12,74	12,97
Aspirante	9,78	9,96	10,13	10,31	10,49
Cobrador	12,06	12,29	12,51	12,74	12,97
GRUPO III					
Encargado general	14,95	15,25	15,54	15,84	16,13
Encargado de zona	14,05	14,33	14,60	14,88	15,15
Encargado de sector	13,55	13,81	14,07	14,33	14,60
Encargado de grupo	12,02	12,25	12,47	12,70	12,93
Jefe de equipo	11,55	11,77	11,99	12,21	12,42
GRUPO IV					
Ordenanza	11,41	11,62	11,84	12,05	12,26
Almacenero	11,24	11,45	11,66	11,87	12,08
Listero	9,63	9,80	9,97	10,15	10,32
Botones	9,47	9,64	9,81	9,98	10,15

GRUPO V					
Especialista	12,61	12,85	13,10	13,34	13,59
Peón especialista	11,41	11,63	11,84	12,06	12,28
Limpiador/a	11,12	11,33	11,54	11,76	11,97
Conductor-limpiador/a	12,61	12,85	13,10	13,34	13,59
GRUPO VI					
Oficial	12,61	12,85	13,10	13,34	13,59
Ayudante	11,41	11,63	11,84	12,06	12,28
Peón	11,12	11,33	11,54	11,76	11,97
Aprendiz	9,37	9,55	9,72	9,89	10,06

	20%	24%	28%	32%
GRUPO II				
Jefe de administración de 1ª	17,44	17,76	18,07	18,39
Jefe de administración de 2ª	16,74	17,13	17,44	17,76
Cajero	16,05	16,34	16,62	16,91
Oficial de 1ª	15,55	15,83	16,11	16,38
Oficial de 2ª	14,55	14,81	15,06	15,32
Auxiliar administrativo	13,52	13,75	13,99	14,22
Telefonista	13,20	13,43	13,66	13,89
Aspirante	10,67	10,84	11,02	11,20
Cobrador	13,20	13,43	13,66	13,89
GRUPO III				
Encargado general	16,43	16,72	17,02	17,31
Encargado de zona	15,42	15,70	15,97	16,25
Encargado de sector	14,86	15,12	15,39	15,65
Encargado de grupo	13,16	13,39	13,62	13,84
Jefe de equipo	12,64	12,86	13,08	13,30
GRUPO IV				
Ordenanza	12,48	12,69	12,91	13,12
Almacenero	12,29	12,50	12,71	12,92
Listero	10,50	10,67	10,84	11,02
Botones	10,32	10,49	10,66	10,83
GRUPO V				
Especialista	13,84	14,08	14,33	14,58
Peón especialista	12,50	12,72	12,94	13,16
Limpiador/a	12,18	12,39	12,60	12,82
Conductor-limpiador/a	13,84	14,08	14,33	14,58

GRUPO VI				
Oficial	13,84	14,08	14,33	14,58
Ayudante	12,50	12,72	12,94	13,16
Peón	12,18	12,39	12,60	12,82
Aprendiz	10,23	10,41	10,58	10,75

NUEVA REDACCION DEL ARTÍCULO 9 SOBRE JORNADA

La jornada de trabajo, para el año 2005, será de 39 horas y 50 minutos semanales.

Para el año 2006 las partes acuerdan incrementar en un día el período vacacional, pasando de 30 días naturales de vacaciones a 31 días.

Para el personal que realice su jornada de trabajo en distintos centros de trabajo, el tiempo que deban emplear en trasladarse de un centro a otro será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

No se considerará tiempo de trabajo efectivo ni desplazamiento en este sentido, en jornada partida, el que se invierta en la reanudación de dicha jornada.

En los centros de trabajo donde se realice el trabajo en jornada continuada, todos los trabajadores afectados tendrán derecho a un descanso ininterrumpido de treinta minutos que se computarán a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.

Los trabajadores que tengan establecida su jornada de trabajo en turnos podrán intercambiarse el mismo si ambos se lo comunican previamente a la empresa por escrito.